

SGSTI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Tecnología y la Reconstrucción Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 335 -2018

11 DIC 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 2174-2018/SERPARLIMA/GAF/SGRH/MML, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 295-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, se otorgó licencia sindical, a los dirigentes sindicales que menciona la citada resolución. Sin embargo, por error material se consignó en el artículo Primero: "(...) a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018";

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, a fin de subsanar dicho error material que se advierte en el artículo 1° de la Resolución Secretaría General N° 295-2018, de conformidad con lo dispuesto en el acotado numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 27444, "Ley General de Procedimientos Administrativos" la Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA; y, la Ordenanza N° 1955, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Secretaría General N° 295-2018, en los siguientes términos:

DICE:

"(...)
AMPLIAR, de manera excepcional, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
AMPLIAR, de manera excepcional, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019
(...)"





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su solicitud, sito en Jr. Carabaya N° 940, Oficina 106, Cercado de Lima, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos y las dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
CESAR EDISON TINOCO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 500-336
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
12 DIC 2018
Atentamente,
[Handwritten signature]
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria